



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2020 00259

Atendiendo el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta que la parte demandante describió el traslado de la excepción formulada por el demandado **ÓSCAR DAVID LÓPEZ MENDEZ**.

Como quiera que ha vencido ya el término del traslado de la excepción de mérito, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 372 y 373 de la misma obra procesal, se señala como fecha para la realización de la misma, la hora de las 9:00 a.m. del día 22 del mes de septiembre **del año 2021**, la cual se realizará haciendo uso de la aplicación tecnológica Microsoft Teams.

Se previene a las partes que la inasistencia a la audiencia referida le ocasionará las consecuencias señaladas en el numeral 4° del artículo 372 Ib.

En esta misma audiencia se llevará a cabo la diligencia de interrogatorio de parte demandante (inci. 2° del numeral 1° art. 372 del C.G.P.). Cítese.

Igualmente, se realizará la diligencia de interrogatorio del extremo demandado (inc. 2° numeral 1° art. 372 del C.G.P.). Cítese.

Decrétense las pruebas de este asunto:

SOLICITADAS POR LA PARTE EJECUTANTE.

DOCUMENTALES: Ténganse como tales las indicadas en el acápite de «PRUEBAS» del folio 6 del cuaderno principal.

SOLICITADAS POR EL EJECUTADO.

DOCUMENTALES: Ténganse como tales las indicadas en el acápite «PETICION EN FORMA INDIVIDUALIZADA Y CONCRETA DE LOS MEDIOS DE PRUEBA» del escrito de contestación.

Para los fines pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que la invitación respectiva será remitida oportunamente a los correos electrónicos

informados por las partes y los abogados que reposan en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

**Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez Municipal
Civil 77
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e9a901a6f287fbc90101deba1e0a02740de0f271a882476c7f147ddf842c4dcd

Documento generado en 07/09/2021 07:52:58 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Decisión anotada en el estado No. 071 de 8 de septiembre de 2021.